



DECRETO MUNICIPAL N° 120/2025

Dr. ENRIQUE LEAÑO PALENQUE
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre, 24 DIC 2025

VISTOS:

Informe Técnico Topográfico A.R.D.P.M. PROY. CITE N° 63/2025 de fecha 14 de julio de 2025; Informe Técnico A.R.D.P.M. PROY. CITE N° 64/2025 de fecha 24 de julio de 2025; Informe Legal A.R.D.P.M. PROY. CITE N° 65/2025 de fecha 30 de julio de 2025; Informe Técnico de Validación Secretaría Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda CITE S.M.G.T.U.V. N° 1644/2025, de 23 de septiembre de 2025; Informe Legal Final S.M.G.T.U.V. - CITE N° 1754/2025 de fecha 07 de octubre de 2025; Planimetría del Proyecto de Regularización del Derecho Propietario Municipal - Bienes Municipales de Dominio Público "Quebrada y Torrenteras en la J.V. Rincón la Calancha y J.V. La Calancha", remitido y elaborado por la Dirección de Regularización del Derecho Propietario dependiente de la Secretaría Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda del G.A.M.S., para tal efecto se vio el cumplimiento de los requisitos conforme a normativa, antecedentes y todo cuanto se tubo presente.

CONSIDERANDO I:

Que, la **Constitución Política del Estado**, en su artículo 9, señala que son fines y funciones esenciales del Estado, además de los que establece la Constitución y la ley, el numeral 2, "Garantizar el bienestar, el desarrollo, la seguridad y la protección e igual dignidad de las personas, las naciones, los pueblos y las comunidades..."; Por su parte, el artículo 302 párrafo I, establece que son competencias exclusivas de los Gobiernos Municipales Autónomos, en su jurisdicción: numeral 2, "Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción"; numeral 6, "Elaboración de Planes de Ordenamiento Territorial y de uso de suelos, en coordinación con los planes del nivel central del Estado, departamentales e indígenas"; numeral 29, "Desarrollo urbano y asentamientos humanos urbanos"; numeral 42, "Planificación del desarrollo municipal en concordancia con la planificación departamental y nacional".

El artículo 339 párrafo II, señala: "Los bienes de patrimonio del Estado y de las entidades públicas constituyen propiedad del pueblo boliviano, inviolable, inembargable, imprescriptible e inexpropiable; no podrán ser empleados en provecho particular alguno. Su calificación, inventario, administración, disposición, registro obligatorio y formas de reivindicación serán regulados por la ley".

Que, la Ley N° 031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez", en su artículo 5, establece los principios que rigen la organización territorial y las entidades territoriales autónomas y entre ellas el numeral 5), "Bien Común. - La actuación de los gobiernos autónomos se fundamenta y justifica en el interés colectivo, sirviendo con objetividad los intereses generales en la filosofía del vivir bien, propio de nuestras culturas".

El artículo 7, señala el Régimen de autonomías tiene como fin distribuir las políticas, en el párrafo I, "El régimen de autonomías tiene como fin distribuir las funciones político-administrativas del Estado de manera equilibrada y sostenible en el territorio ..."; el párrafo II "Los gobiernos autónomos como depositarios de la confianza ciudadana en su jurisdicción y al servicio de la misma, tienen entre sus fines: numeral 3, "Garantizar el bienestar social y la seguridad de la población boliviana". El artículo 109, (Patrimonio de las Entidades Territoriales Autónomas) I. Son de propiedad de las entidades territoriales autónomas los bienes muebles, inmuebles, derechos y otros relacionados, que se le son atribuidos en el marco del proceso de asignación competencial previsto en la Constitución Política del Estado y la presente Ley, correspondiendo a estas entidades efectuar su registro ante las instancias asignadas por la normativa vigente..





Que, la **Ley N° 482 'de Gobierno Autónomos Municipales'**, en su **artículo 26 numeral 4**, establece entre las atribuciones del Alcalde Municipal "Dictar Decretos Municipales, conjuntamente con las y los Secretarios Municipales"; y el **artículo 29 numeral 13**, señala entre las atribuciones de las Secretarías Municipales, "Firmar Decretos Municipales y las Resoluciones Administrativas Municipales relativas al área de sus atribuciones". Por su parte, el **artículo 30**, referido a los bienes de dominio municipal indica que se clasifican en: inciso a) Bienes Municipales de Dominio Público; b) Bienes de Patrimonio Institucional; c) Bienes Municipales Patrimoniales.

Que el mismo cuerpo legal señala: **artículo 31**, Los Bienes Municipales de Dominio Público son aquellos destinados al uso irrestricto de la comunidad, estos bienes comprenden, sin que esta descripción sea limitativa: **d) Ríos hasta veinticinco (25) metros a cada lado del borde de máxima crecida, riachuelos, torrenteras y quebradas con sus lechos, aires y taludes hasta su coronamiento.**

Que, la **Ley Autonómica Municipal 078/15 'Ley de Inscripción del Derecho Propietario de los Bienes de Dominio Público de Propiedad del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre en las Oficinas de Derechos Reales'** promulgada en fecha 17 de diciembre de 2015, en su **artículo 1. (Objeto)** Establecer como instrumento suficiente, para la inscripción del Derecho Propietario Municipal en la oficina de Derechos Reales, la presentación del respectivo **Decreto Municipal**, que apruebe los planos y proyectos que identifiquen Bienes Municipales de dominio público declarados como tales por la presente Ley".

El **artículo 3. (BIENES MUNICIPALES DE DOMINIO PÚBLICO)**. "Son Bienes Municipales de Dominio Público, sujetos a inscripción y registro en oficinas de Derechos Reales, de manera enunciativa y no limitativa, las calles, avenidas, aceras, cordones de acera, pasos a nivel, puentes, pasarelas, pasajes, caminos vecinales y comunales, túneles y demás vías de tránsito, plazas, parques, bosques declarados, áreas protegidas municipales y otras áreas verdes y espacios destinados al esparcimiento colectivo y a la preservación del patrimonio cultural; bienes declarados vacantes por autoridad competente en favor del Gobierno Autónomo Municipal; ríos hasta veinticinco (25) metros a cada lado del borde de máxima crecida, riachuelos, torrenteras y **quebradas con sus lechos, aires y taludes hasta su coronamiento**".

Que, el CÓDIGO CIVIL contenido en Decreto Ley No. 12760 de 6 de agosto de 1975 dispone: "Artículo 85.- (BIENES DEL ESTADO Y ENTIDADES PÚBLICAS). Los bienes del Estado, de los municipios, de las universidades y otras entidades públicas, se determinan y regulan por la Constitución y las leyes especiales que les conciernen. (...) "

Que, el **Reglamento de Regularización e Inscripción del Derecho Propietario de los Bienes de Dominio Municipal del G.A.M.S.**, aprobado por Decreto Municipal N° 058/2016, de 21 de noviembre de 2016, establece en el artículo 1, que se constituye en el marco técnico, jurídico y administrativo que norma el proceso de regularización e inscripción de Bienes de Dominio Municipal. El artículo 12. (BIENES DE DOMINIO MUNICIPAL). Los Bienes de Dominio Municipal se clasifican en: a) Bienes Municipales de Dominio Público, b) Bienes de Patrimonio Institucional, c) Bienes Municipales Patrimoniales. Por su parte, el artículo **13.- (BIENES MUNICIPALES DE DOMINIO PÚBLICO)**. Los Bienes Municipales de Dominio Público son aquellos destinados al uso irrestricto de la comunidad, estos bienes comprenden, sin que esta descripción sea limitativa: a) Calles, avenidas, aceras, cordones de acera, pasos a nivel, puentes, pasarelas, pasajes, caminos vecinales y comunales, túneles y demás vías de tránsito.

Que, el mismo cuerpo legal dispone: Artículo 18.- Requisitos – Requisitos de orden técnico:

- a) **Levantamiento topográfico georreferenciado** escala DIN con planilla de coordenadas y curvas de nivel equidistante cada metro enlazada a la Red Geodésica Municipal Local del Municipio de Sucre Vigente. (1 copia)
- b) **Plano de perfiles secciones longitudinal y transversal** de los sectores donde se identifiquen las mayores pendientes, según la necesidad, como mínimo 3 secciones. (1 copia)
- c) **Planimetría** de regularización municipal del bien de dominio municipal, escala DIN (5 copias) identificando productos urbanos aprobados colindantes inmediatos.
- d) **Informe topográfico** certificando el relieve topográfico, identificando pendientes.





- e) **Informe de la Dirección de Regulación Territorial** que dé cuenta de los productos urbanos aprobados y los proyectos que se encuentren en proceso, siendo este último de carácter informativo y no limitativo para la identificación de los Bienes de Dominio Municipal.
- f) **Informe** de la Dirección Jurídica si el caso amerita, sobre la existencia de litigios de derecho propietario, procesos penales u otros, sobre predios ubicados al interior de la poligonal de intervención.
- g) **Informe de la Jefatura de Regularización del Derecho Propietario Urbano** que dé cuenta de los procesos aprobados, en curso o aquellos que podrán ser encarados en virtud a la Ley de Regularización de Derecho Propietario sobre bienes inmuebles urbanos destinados a vivienda y demás disposiciones conexas. (Si el caso amerita).
- h) **Informe Técnico** que indique los aspectos técnicos más relevantes de la poligonal de intervención, su relación con el entorno inmediato y mediano y todo aspecto de relevancia.
- i) **Soporte magnético** que contenga la planimetría en formato DWG y toda la información general del proyecto.

Requisitos de orden legal:

- a) **Notificaciones y Edicto Municipal:** Se procederá a la notificación a los colindantes inmediatos al proyecto de Regularización Municipal, en caso de no identificarse o no encontrarse al propietario o poseedor se publicará Edicto Municipal por un medio de Comunicación Local por una sola vez, mismo que causará los efectos técnico-legales consiguientes.
- b) **Certificado de Propiedad o Folio Real,** emitido por la oficina de Derechos Reales del Bien Municipal de Dominio Público identificado, a efectos de comprobar el antecedente dominial si existiese, con el objetivo de descontar en la matrícula matriz, la superficie aprobada en el proyecto de Regularización de Derecho Propietario Municipal. En caso de no identificar al propietario del área a intervenir, se solicitará a la Jefatura de Catastro Multifinlatario el informe correspondiente para confirmar el desconocimiento o la no identificación del propietario, insumo que será corroborado por la Oficina de Derechos Reales en virtud a la emisión del Certificado Negativo, principalmente de aquellos bienes de dominio público que se encuentren colindante al perímetro del mosaico catastral o inmersos en el mismo.
- c) **Informe Legal fundamentado,** respecto de la identificación de la propiedad Municipal, al amparo de disposiciones legales que la norman.

Que, el mismo cuerpo normativo en el artículo 19, establece el Procedimiento de aprobación del proyecto de regularización elaborado por la Dirección de Regularización del Derecho Propietario.

Que, la Resolución del Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre N° 182/08, de 30 de abril de 2008, en el artículo 3, señala "Instruir a la MAE que, en los emplazamientos de futuras obras, deberá acreditarse y justificarse el Derecho Propietario Municipal, debidamente registrado en Derechos Reales, con la finalidad de evitar conflictos con terceros".

Que, la Resolución del Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre N° 581/09, de 11 de septiembre de 2009, en el artículo 2, establece "Instruir a la Máxima Autoridad Ejecutiva, de manera expresa realice las correspondientes notificaciones, dejando constancia escrita de todos los actuados realizados, a todas las personas que posean terrenos en los sectores, que son intervenidos con los proyectos de estructuraciones y asignaciones de uso de suelo, definiciones de áreas forestales y otros que impongan restricciones administrativas como limitaciones al derecho de uso y disfrute de los bienes inmuebles a objeto que los propietarios conozcan de los proyectos de planificación urbana que se vienen encarando en estos sectores".

CONSIDERANDO II:

Que, bajo el marco legal descrito, habiéndose dado cumplimiento a los requisitos establecidos en artículo 18 del Reglamento de Regularización e Inscripción del Derecho Propietario de los Bienes de Dominio Municipal del G.A.M.S., aprobado con Decreto Municipal N° 58/2016, enmarcado al Caso I "Procedimiento para la Regularización del Bien de Dominio





Municipal (Bienes Municipales de Dominio Público, Bienes de Patrimonio Institucional y Bienes Municipales Patrimoniales), y al procedimiento de aprobación dispuesto por el artículo 19, informe que recomienda la aprobación del citado proyecto, la Secretaría Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda a través de la Dirección de Regularización del Derecho Propietario, procedió a elaborar el **Proyecto de Regularización del Derecho Propietario Municipal - Bienes Municipales de Dominio Público “Quebrada y Torrenteras en la J.V. Rincón la Calancha y J.V. La Calancha”**, remitido para su consideración y aprobación.

Que, en este apartado se extrae y refleja todos los datos técnicos y legales contenidos en los Informes emitidos por la Dirección de Regularización del Derecho Propietario dependiente de la Secretaría Municipal de Ordenamiento Territorial, información contenida en los documentos administrativos que a continuación se desarrollan en aquellos aspectos de mayor relevancia.

Que, el Informe Técnico Topográfico A.R.D.P.M. PROY. CITE N°63/2025 de fecha 14 de julio de 2025, elaborado por el Top. Gonzalo Daza Cervantes Topógrafo de Regularización Municipal 4 – G.A.M.S. previo visto bueno de Ing. Luis Antonio Navia Mendivil Responsable de Regularización del Derecho Propietario Municipal, indica entre otros aspectos lo siguiente:

“(…) **PUNTO TRANSITORIO DE LA RED GEODÉSICA DE SUCRE (BASE).**

El vértice utilizado como base de la Red Geodésica del Municipio de Sucre, **RGSUC-17** se encuentra en la Zona La Glorieta, el mismo está ubicado al ingreso del Liceo Militar Sucre, en la jardinera central, está empotrado con un disco de aluminio de 8cm. Para el proceso de ajuste de coordenadas de puntos geodésicos, se detalla a continuación las coordenadas X, Y, Z como base.

COORDENADAS UTM			
CODIGO	NORTE (Y)	ESTE (X)	ALTURA (Z)
RGSUC- 17	7888546.48803	261241.45275	2697.9879

PROCESO DE AJUSTE DE COORDENADAS UTM (UNIVERSAL TRANSVERSE MERCATOR).

El resultado del proceso de ajuste mediante el software Topcon Tools v.8.2.3 nos dio un reporte de coordenadas de los vértices de 2° Orden, los cuales están enlazados a la red geodésica de Sucre; en el sistema UTM-Zona 20, Sistema de referencia WGS-84, para el trabajo encomendado nos servirá como puntos de partida para el Levantamiento Topográfico.

COORDENADAS UTM			
CÓDIGO	NORTE (Y)	ESTE (X)	ALTURA (Z)
GEO-1	7889295.539	260382.931	2777.790
GEO-2	7889285.757	260414.495	2766.951

Se obtuvo un área y perímetro del Levantamiento Topográfico, con el siguiente detalle:

DETALLE		
1	Área del Levantamiento Topográfico	316.406,677 M2
2	Perímetro del Levantamiento Topográfico	2.833,331 MI
3	Polígono de intervención	189.228,73 M2

Con las siguientes coordenadas georreferenciadas:

POLIGONAL		
PTOS.	COORDENADAS (X)	COORDENADAS (Y)
1	X=260665,6167	Y=7889427,5620
2	X=260667,6988	Y=7889411,6167
3	X=260675,6498	Y=7889400,8294
4	X=260683,6008	Y=7889390,0420
5	X=260697,4145	Y=7889367,6182

POLIGONAL		
PTOS.	COORDENADAS (X)	COORDENADAS (Y)
79	X=260711,1244	Y=7888535,4509
80	X=260714,7174	Y=7888522,4086
81	X=260713,3399	Y=7888501,6986
82	X=260711,5551	Y=7888484,7578
83	X=260707,6461	Y=7888466,8720





6	X=260706,6545	Y=7889345,0978
7	X=260711,4229	Y=7889334,3942
8	X=260729,8707	Y=7889309,6025
9	X=260752,4806	Y=7889281,9439
10	X=260758,5409	Y=7889270,1148
11	X=260767,3636	Y=7889259,5092
12	X=260777,6993	Y=7889248,3444
13	X=260789,6080	Y=7889229,4113
14	X=260797,6545	Y=7889217,4013
15	X=260803,3298	Y=7889203,9893
16	X=260796,3394	Y=7889168,3059
17	X=260789,9781	Y=7889164,7589
18	X=260774,9479	Y=7889172,7235
19	X=260759,8781	Y=7889177,0190
20	X=260733,6657	Y=7889178,0602
21	X=260721,6970	Y=7889169,3600
22	X=260708,0459	Y=7889161,7799
23	X=260682,0392	Y=7889162,1704
24	X=260665,8850	Y=7889159,1997
25	X=260653,5131	Y=7889154,6590
26	X=260646,2337	Y=7889149,0628
27	X=260644,3524	Y=7889142,5324
28	X=260643,2944	Y=7889129,1133
29	X=260653,4574	Y=7889096,6223
30	X=260663,9954	Y=7889060,8449
31	X=260662,7702	Y=7889051,1966
32	X=260661,1975	Y=7889038,0638
33	X=260662,8991	Y=7889025,0082
34	X=260669,5339	Y=7889018,2788
35	X=260672,7489	Y=7889011,0386
36	X=260670,7884	Y=7888998,1632
37	X=260665,6556	Y=7888980,2073
38	X=260665,2764	Y=7888969,8276
39	X=260671,2825	Y=7888952,3337
40	X=260678,0909	Y=7888939,9271
41	X=260684,9548	Y=7888928,7571
42	X=260690,6110	Y=7888921,5029
43	X=260696,6324	Y=7888913,9532
44	X=260705,6441	Y=7888908,5101
45	X=260709,1140	Y=7888901,5290
46	X=260709,7646	Y=7888889,5886
47	X=260704,2497	Y=7888876,9834
48	X=260694,0041	Y=7888860,5152
49	X=260689,2593	Y=7888853,0185
50	X=260688,5969	Y=7888843,1642
51	X=260688,5969	Y=7888836,5548
52	X=260704,8920	Y=7888817,3051
53	X=260707,3951	Y=7888805,3797
54	X=260704,4667	Y=7888796,0041
55	X=260698,3366	Y=7888787,5250
56	X=260687,5053	Y=7888777,0644
57	X=260683,2801	Y=7888764,8550
58	X=260682,2898	Y=7888737,9690
59	X=260679,8108	Y=7888731,3100
60	X=260680,9686	Y=7888727,0208
61	X=260685,1052	Y=7888721,7782
62	X=260687,0873	Y=7888715,8417
63	X=260691,1692	Y=7888710,1564
64	X=260694,0444	Y=7888699,5679
65	X=260699,4942	Y=7888690,8234
66	X=260701,6296	Y=7888680,7048
67	X=260709,0721	Y=7888670,3676
68	X=260713,1194	Y=7888659,6923
69	X=260713,9942	Y=7888652,4944
70	X=260716,2654	Y=7888645,5680
71	X=260715,8500	Y=7888638,5698
72	X=260714,2407	Y=7888630,4984

84	X=260701,8050	Y=7888449,4907
85	X=260695,7826	Y=7888438,1431
86	X=260647,9749	Y=7888430,0411
87	X=260644,0000	Y=7888439,2370
88	X=260636,6931	Y=7888451,2787
89	X=260629,0949	Y=7888461,5115
90	X=260621,5814	Y=7888469,8178
91	X=260613,4522	Y=7888472,2977
92	X=260607,1262	Y=7888470,9026
93	X=260604,0729	Y=7888458,6719
94	X=260602,0776	Y=7888451,6311
95	X=260598,9426	Y=7888447,7639
96	X=260596,7446	Y=7888453,3468
97	X=260550,6615	Y=7888570,3971
98	X=260533,3196	Y=7888626,7171
99	X=260514,8084	Y=7888682,8460
100	X=260489,6074	Y=7888748,7096
101	X=260477,9544	Y=7888832,0076
102	X=260470,8477	Y=7888887,2716
103	X=260473,4335	Y=7888918,5053
104	X=260476,2970	Y=7888947,0743
105	X=260478,9746	Y=7888970,1240
106	X=260479,8067	Y=7889008,4327
107	X=260479,6403	Y=7889036,8726
108	X=260474,9452	Y=7889066,6091
109	X=260469,9607	Y=7889097,7821
110	X=260466,9561	Y=7889108,1065
111	X=260466,6562	Y=7889114,8758
112	X=260469,5482	Y=7889119,9536
113	X=260477,2218	Y=7889126,9956
114	X=260496,0365	Y=7889128,2358
115	X=260502,1381	Y=7889134,0416
116	X=260497,1684	Y=7889150,8580
117	X=260492,8573	Y=7889153,5040
118	X=260475,6519	Y=7889158,4097
119	X=260465,6757	Y=7889162,8276
120	X=260466,7195	Y=7889163,9270
121	X=260456,5050	Y=7889168,7819
122	X=260490,4252	Y=7889185,2802
123	X=260497,5038	Y=7889191,6474
124	X=260502,9092	Y=7889214,2141
125	X=260502,6033	Y=7889226,7360
126	X=260505,7641	Y=7889243,1553
127	X=260507,1642	Y=7889261,4098
128	X=260510,3442	Y=7889271,5315
129	X=260510,6452	Y=7889283,3559
130	X=260511,6958	Y=7889292,7780
131	X=260516,0957	Y=7889293,9946
132	X=260524,8789	Y=7889289,1848
133	X=260528,5618	Y=7889291,6804
134	X=260530,7854	Y=7889298,9839
135	X=260535,0753	Y=7889312,1184
136	X=260541,5229	Y=7889331,1136
137	X=260544,5212	Y=7889340,8714
138	X=260548,4083	Y=7889352,7792
139	X=260551,6653	Y=7889362,3302
140	X=260554,9224	Y=7889371,8812
141	X=260560,5475	Y=7889392,1525
142	X=260564,8206	Y=7889410,6241
143	X=260551,6347	Y=7889422,7444
144	X=260537,6592	Y=7889431,2676
145	X=260541,7144	Y=7889437,9170
146	X=260545,4896	Y=7889443,0511
147	X=260550,8753	Y=7889439,3759
148	X=260555,1199	Y=7889438,0498
149	X=260562,9987	Y=7889434,0848
150	X=260573,6371	Y=7889425,6968





73	X=260716,5452	Y=7888611,1721
74	X=260707,1805	Y=7888592,2748
75	X=260705,0866	Y=7888584,7995
76	X=260705,2804	Y=7888575,9797
77	X=260707,6657	Y=7888563,0584
78	X=260710,5982	Y=7888549,1659

151	X=260578,9564	Y=7889426,1591
152	X=260581,7529	Y=7889429,8856
153	X=260588,5151	Y=7889451,4893
154	X=260591,8143	Y=7889458,2465
155	X=260597,2060	Y=7889455,6140
156	X=260659,6167	Y=7889427,5620

Que, el Informe Técnico A.R.D.P.M. PROY. CITE N° 64/2025 de fecha 24 de julio de 2025; elaborado por Arq. Moisés Arandia Bejarano Arquitecto de Regularización Municipal D-4, Ing. Víctor Hugo Cuenca Flores Ing. Civil de Regularización Municipal 4, Ing. Cristian Peñaranda Zarcillo Ingeniero de Regularización Municipal 4, previo visto bueno de Ing. Luis Antonio Navia Mendivil Responsable de Regularización del Derecho Propietario Municipal, señala que se ha identificado el Bien Municipal de Dominio Público Proyecto de Regularización del Derecho Propietario Municipal - Bienes Municipales de Dominio Público "Quebrada y Torrenteras en la J.V. Rincón la Calancha y J.V. La Calancha", detallando entre otros los siguientes aspectos técnicos:

(...) ANÁLISIS TÉCNICO

Ubicación, determinación del tramo de intervención y Límites

El área a intervenir correspondiente al proyecto de Regularización del Derecho Propietario Municipal - Bienes Municipales de Dominio Público **"QUEBRADA Y TORRETERAS EN LA J.V. RINCÓN LA CALANCHA Y J.V. LA CALANCHA"** UBICADO EN EL DISTRITO MUNICIPAL N°4, DISTRITO CATASTRAL N°38 Y N°40, ZONA BAJO ARANJUEZ Y DURAZNILLO, dentro de los límites del distrito 4 según distritalización del territorio aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 023/95, dentro el radio urbano de Sucre aprobado mediante Ley Municipal Autonómica N° 25/14.

INICIO DE TRAMO: Inicio de la Quebrada.

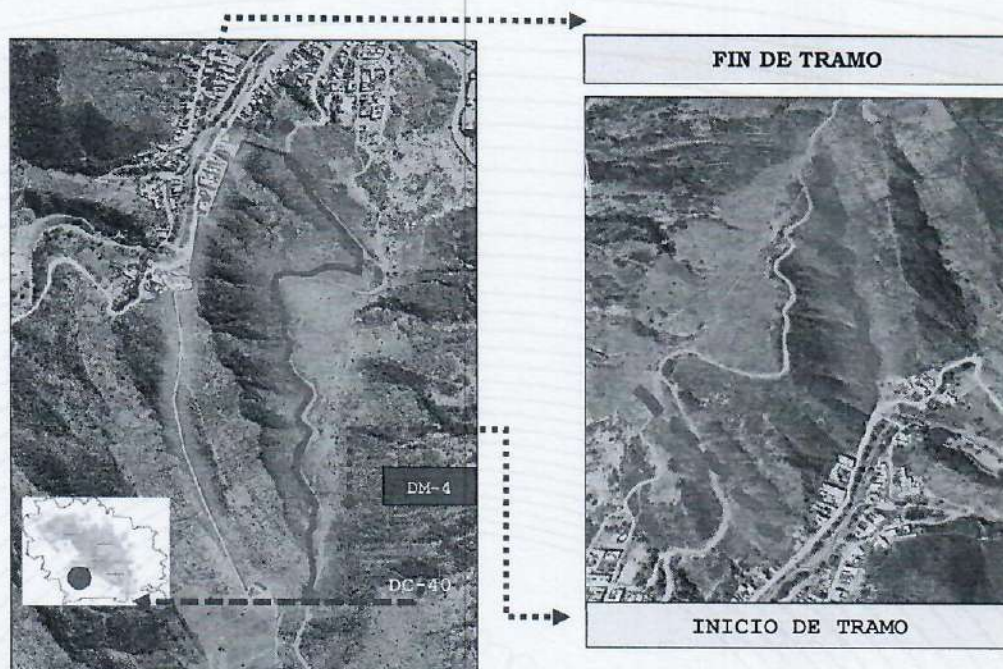
El tramo comienza en la intersección de la quebrada con el bien Municipal de dominio público "QUEBRADA UBICADA EN LA ZONA DE LA CALANCHA" aprobado mediante decreto municipal n°30/ 2016 de fecha 19 de septiembre de 2016 con código catastral 031 - 0172 - 001 - 000 (en vigencia)



FIN DE TRAMO:

El tramo finaliza en la intersección de la quebrada con la torrentera así también Colindante con un camino de tierra y el predio en estado rustico la cual es la poligonal del LICEO MILITAR R.G.M.S. (RECOD NUEVO DISTRITO CAT)





El tramo de intervención colinda con Áreas en estado rustico, estas áreas no cuentan con productos aprobados.

Límites

La **“QUEBRADA Y TORRENTERAS EN LA J.V. RINCÓN LA CALANCHA Y J.V. LA CALANCHA”** UBICADO EN EL DISTRITO MUNICIPAL N°4, DISTRITO CATASTRAL N°38 Y N°40, ZONA BAJO ARANJUEZ Y DURAZNILLO, se encuentra delimitada por colindantes que son predios en estado rustico. Según el INFORME MAPOTECA N° 604/2025, de fecha 22 de mayo de 2025 al revisar los archivos de esta unidad y el sistema referencial ArcGIS, se informa que el área solicitada se encuentra dentro del radio urbano de la ciudad de Sucre, este tramo se encuentra en estado rustico, es decir, que no cuenta con Producto Urbano Aprobado. Sin embargo, el informe indica lo siguiente respecto a sus colindantes:

COLINDANTES INMEDIATOS:

TRAMO N°1.-

Al Norte, Sur, Este y Oeste. – colinda con Áreas en estado rustico, estas áreas no cuentan con productos aprobados.

TRAMO N°2.-

Al Norte, Sur, Este y Oeste. – colinda con Áreas en estado rustico, estas áreas no cuentan con productos aprobados.

DIAGNOSTICO

Consideraciones Técnico - legales

- En aplicación a los instrumentos técnicos con los que cuenta el G.A.M.S., PMOT (Plan de Municipal de Ordenamiento Territorial), PHOZEUS (Plan de Habitación y Ordenamiento de Zonas de Recuperación Ambiental), Mapa Hidrológico y Mapa de Riesgos, antecedentes de **aerofotogrametrías, imágenes satelitales e inspección in situ**, se identifica al Bien Municipal de Dominio Público como un área a regularizar, por sus características topográficas y ambientales, son prioritarias para gestionar obras que permitan mejorar la calidad de vida de los vecinos del sector de intervención, de la misma manera la recuperación de espacios ambientales. **Por tanto, es justificable iniciar con el proceso de Regularización.**





- De acuerdo con la ubicación, determinación y límites de **regularización del derecho propietario municipal del Bien Municipal de Dominio Público "QUEBRADA Y TORRETERAS EN LA J.V. RINCÓN LA CALANCHA Y J.V. LA CALANCHA"** UBICADO EN EL DISTRITO MUNICIPAL N°4, DISTRITO CATASTRAL N°38 Y N°40, ZONA BAJO ARANJUEZ Y DURAZNILLO, El tramo de intervención colinda con Áreas en estado rustico, estas áreas no cuentan con productos aprobados
- De acuerdo a la sobreposición de la digitalización de la documentación presentada por los propietarios de los predios colindantes al proceso de regularización con el levantamiento topográfico, se puede verificar que no existe diferencia en cuanto a dimensiones y forma, con relación a la consolidación actual.

Características Geomorfológicas del Bien Municipal

Las características geomorfológicas permitirán conocer las propiedades físicas y la configuración del área a regularizar del derecho propietario municipal – bien municipal de dominio público **"QUEBRADA Y TORRETERA" EN LA J.V. RINCÓN LA CALANCHA Y J.V. LA CALANCHA**, UBICADO EN EL DISTRITO MUNICIPAL N°4, DISTRITOS CATASTRALES N°38 Y N°40, ZONA BAJO ARANJUEZ Y DURAZNILLO.

DELIMITACIÓN DE LA POLIGONAL

El Proyecto de Regularización del Derecho Propietario Municipal – Bienes Municipales de Dominio Público **"QUEBRADA Y TORRETERAS EN LA J.V. RINCÓN LA CALANCHA Y J.V. LA CALANCHA"** UBICADO EN EL DISTRITO MUNICIPAL N°4, DISTRITO CATASTRAL N°38 Y N°40, ZONA BAJO ARANJUEZ Y DURAZNILLO, se basa en cumplimiento a los requisitos técnicos exigidos en el art. 18 del **Reglamento de Regularización e Inscripción del Derecho Propietario de los Bienes de Dominio Municipal del Gobierno Municipal de Sucre, Capítulo IV, Caso I**, aprobado con Decreto Municipal N° 058/2016 de fecha 21 de noviembre de 2016.

Por lo que para la delimitación de la poligonal se solicitaron informes a diferentes Unidades del G.A.M.S., a objeto de recabar toda la información respecto a los actuados realizados en el sector de intervención y proximidades del mismo, para ser tomados en cuenta en el proyecto al momento de realizar la delimitación de la poligonal de intervención.

A continuación se detalla los informes solicitados de **acuerdo a los puntos establecidos en el procedimiento para la Regularización de los Bienes Municipales de Dominio publico (art. 18)**.

Requisitos de Orden Técnico para la Regularización del Bien Municipal

- a) *Levantamiento topográfico georreferenciado escala DIN con planilla de coordenadas y curvas de nivel equidistante cada metro enlazado a la Red Geodésica Municipal Local del Municipio de Sucre Vigente.*

Requisito que nos permitió conocer con exactitud las características del terreno como cotas, elevaciones y coordenadas exactas de los puntos que formaran parte de la poligonal que delimita los Bienes Municipales de Dominio Público y así mismo nos permitirá contar con la ubicación exacta e inequívoca de los Bienes Municipales de Dominio Público plasmado en una planimetría de regularización.

A efectos de verificación se adjunta **INFORME TÉCNICO DE GEORREFERENCIACIÓN S.M.G.T.U.V. CITE D.P.T.M.U. N° 303/2025** de fecha 28 de abril de 2025, como instrumento técnico base para la delimitación de la propiedad municipal.

- b) *Plano de perfiles secciones longitudinal y transversal de los sectores donde se identifiquen las mayores pendientes, según la necesidad, como mínimo 3 secciones.*

Obtención de los relieves y la forma del terreno así mismo nos permite establecer las diferencias de altitud que se presentan a lo largo del recorrido de la **"QUEBRADA Y TORRETERAS EN LA J.V. RINCÓN LA CALANCHA Y J.V. LA CALANCHA"** para la definición del límite del coronamiento. Informe Técnico Topográfico PROY. CITE N°63/2025), de fecha 15 de julio de 2025





- c) *Informe de la Dirección de Gestión Territorial, urbanismo y vivienda que dé cuenta de los productos urbanos aprobados y los proyectos que se encuentren en proceso, siendo este último de carácter informativo y no limitativo para la identificación de los bienes de dominio Municipal.*

A este punto se tiene:

- ✓ Según **INFORME MAPOTECA N°604/2025** de fecha 22 de mayo de 2025, donde informa todos los Productos Urbanos Aprobados, colindantes mediatos e inmediatos a la **"QUEBRADA Y TORRETERAS EN LA J.V. RINCÓN LA CALANCHA Y J.V. LA CALANCHA"**, UBICADO EN EL DISTRITO MUNICIPAL N°4, DISTRITO CATASTRAL N°38 Y N°40, ZONA BAJO ARANJUEZ Y DURAZNILLO. Informe que a la letra indica: "...Revisados todos los archivos de esta unidad y el sistema referencial Arc Giss, se informa que el área solicitada se encuentra dentro del Radio urbano de la Ciudad de Sucre, estos tramos se encuentran en estado Rustico..."

Colindantes inmediatos. - dentro de los colindantes inmediatos se tiene lo siguiente:

Tramo n°1.-

Al Norte, Sur, Este y Oeste. - colindan con Áreas en estado Rustico, estas áreas no cuentan con productos aprobados.

Tramo n°2.-

Al Norte, Sur, Este y Oeste. - colindan con Áreas en estado Rustico, estas áreas no cuentan con productos aprobados.

- ✓ Informe **CITE J.A.U.R. N° 0976/2025** de fecha 23 de abril de 2025, Informe que a la letra indica: "...Colindancias inmediatas al área de intervención, no tiene ningún proceso de reordenamientos, loteamientos y divisiones registrados..."

- d) *Informe de la dirección Jurídica si el caso amerita, sobre la existencia de litigios de derecho propietario, procesos penales u otros, sobre predios ubicados al interior de la poligonal de intervención.*

En respuesta a lo solicitado se tiene el **Informe de la Dirección General de Gestión Legal CITE D.G.G.L. N° 1940/2025**, de fecha 30 de junio del 2025, que a la letra indica: "...En base a los nombres y apellidos dadas a conocer a través de la nota presentada por su Dirección y conforme a los datos/registros que se tienen en la Jefatura de Defensa Legal respecto a los procesos civiles que radican en los Juzgados Públicos en lo Civil y Comercial del 1ro al 14to del Tribunal Departamental de Justicia de Chuquisaca, NO se tiene en esta Jefatura como dato/registro ningún proceso activo con los nombres y apellidos señalados..."

- e) *Informe del Área de regularización del derecho propietario Urbano que, de cuenta de los procesos aprobados, en curso o aquellos que podrán ser encarados en virtud a la ley de Regularización de derecho propietario sobre bienes inmuebles urbanos destinados a vivienda y demás disposiciones conexas (si el caso amerita)*

En respuesta a lo solicitado se tiene el **INFORME A.R.D.P.U. INF. CITE N° 333/2025**, de fecha 16 de mayo de 2025, Informe que a la letra indica: "...Por lo que la Área de Regularización de Derecho Propietario Urbano informa, que en el tramo sujeto a análisis establecido por el A.R.D.P.M. CITE N° 379/2025, con respecto a la "QUEBRADA Y TORRETERAS EN LA J.V. RINCÓN LA CALANCHA Y J.V. LA CALANCHA", ubicado en el Distrito Municipal N° 4, Distrito Catastral N° 38 y 40, Zona Bajo Aranjuez y Duraznillo, en la cual se indica que no se encuentra ningún proceso aprobado, concluido, en proceso de elaboración y ninguna solicitud aceptada en el sector que se indica..."

- f) *Informe de la Unidad de Mapoteca, donde indica el uso de suelo destinado al área indicada en la quebrada, para la regularización del derecho propietario municipal de bienes municipales de dominio público.*

INFORME MAPOTECA N° 564/2025 de fecha 11 de junio de 2025, Informe que a la letra indica: "...El Área solicitada se encuentra dentro del Radio Urbano de la Ciudad de Sucre, en Distrito Municipal N° 4, Distrito Catastral N° 38-40, Zona Bajo Aranjuez y Duraznillo, y se encuentra en zona rústico (producto no aprobado) ..."





g) Solicitud de informe de **CATASTRO MULTIFINALITARIO G.A.M.S.** solicitando informe si los códigos catastrales, se encuentran en vigencia, sufrieron modificaciones o a la fecha se generaron nuevos códigos catastrales en el sector de intervención.

Según **INFORME N° 0942/2025** de fecha 28 de abril de 2025, Informe que a la letra indica: “...En base a la identificación del área, según solicitud y de acuerdo a la Base de datos gráfica del sistema catastral vigente (OGIS) y Tributación RUAT, utilizados como consulta por la Jefatura de Catastro Multifinalitario para la poligonal de intervención del proyecto de regularización del proyecto **“QUEBRADA Y TORRETERAS EN LA J.V. RINCÓN LA CALANCHA Y J.V. LA CALANCHA”**, se informa...”

Tabla descriptiva según RUAT (Registro Único para la Administración Tributaria Municipal)

DATOS SEGÚN BD SACUS (OGIS)						DATOS RUAT		
SECTOR	Nº	COD_CATAS	SUPERFICIE	ESTADO	F.R./ TESTIMONIO	PROPIETARIO ACTUAL	PROPIETARIO ANTERIOR	SUP. PREDIO/M2
	1	038-6088-991-000	267940,60	RÚSTICO	F.R. 1.01.1.99.0061924	GERMAN AVENDAÑO LLANOS	-----	104457.92
	2	038-1061-551-000	207,50	RÚSTICO	-----	JAIME RÓDAS CARBALLO	GREGORIO VELARDE ROBLES	207.50
	3	038-0511-552-000	277,05	RÚSTICO	-----	SEBASTIAN CAVERA SALAS Y TEODORA ALACA JESUS DE CAVERA	HERIBERTO AVENDAÑO PEREZ	260.00
	4	038-0514-967-000	242,26	RÚSTICO	-----	DIONICIO SERRUDO CHECA Y SPA.	ELIAS SANTOS BELTRAN Y ELIZABETH SOLIZ CEREZO	245.00
	5	038-0516-435-000	676,57	RÚSTICO	-----	LITZI IVETH VARGAS RODAS	HERIBERTO AVENDAÑO PEREZ	450.00
	6	038-0516-137-000	165032,73	RÚSTICO	-----	DILMA NINA VILLARPANDO	-----	165087.33
	7	038-6089-916-000	246,41	RÚSTICO	-----	VIRGINIA ZARATE GONZALES DE SEBALLOS	HERIBERTO AVENDAÑO PEREZ	241.58
	8	038-6089-917-000	271,65	RÚSTICO	-----	CIRIACO ZARATE FABIAN	HERIBERTO AVENDAÑO PEREZ	268.75
	9	038-6089-909-000	417,25	RÚSTICO	-----	DONATO BEJARANO RAMIREZ	-----	396.97
	10	038-6089-911-000	390,04	RÚSTICO	-----	EUSEBIO AVENDAÑO PEREZ Y TRIFONIA HERRERA MOLINA DE AVENDAÑO	HERIBERTO AVENDAÑO PEREZ	391.08
	11	038-6089-987-000	385,73	RÚSTICO	-----	ZENON ARICOMA OÑA Y HELYLA CRUZ AYCA DE ARICOMA	HERIBERTO AVENDAÑO PEREZ	389.45
	12	038-6089-899-000	469,35	RÚSTICO	-----	EUSEBIO AVENDAÑO PEREZ Y TRIFONIA HERRERA MOLINA DE AVENDAÑO	HERIBERTO AVENDAÑO PEREZ	482.11
	13	038-0502-787-000	725,00	PARCIALMENTE EN TORRETERA D-4	-----	ISIDORO COLQUE FLORES Y SRA	-----	725.00
	14	038-6089-800-000	442,87	RÚSTICO	-----	MARIO LLANQUI PEÑARANDA Y AGRIPINA APAZA PALAGUE RRA DE LLANQUI	HERIBERTO AVENDAÑO PEREZ	441.88

h) Solicitud de informe sobre notificaciones u otros actuados en el sector de intervención del proceso de regularización **“QUEBRADA Y TORRETERAS EN LA J.V. RINCÓN LA CALANCHA Y J.V. LA CALANCHA”**, UBICADO EN EL DISTRITO MUNICIPAL N°4, DISTRITO CATASTRAL N°38 Y N°40, ZONA BAJO ARANJUEZ Y DURAZNILLO.

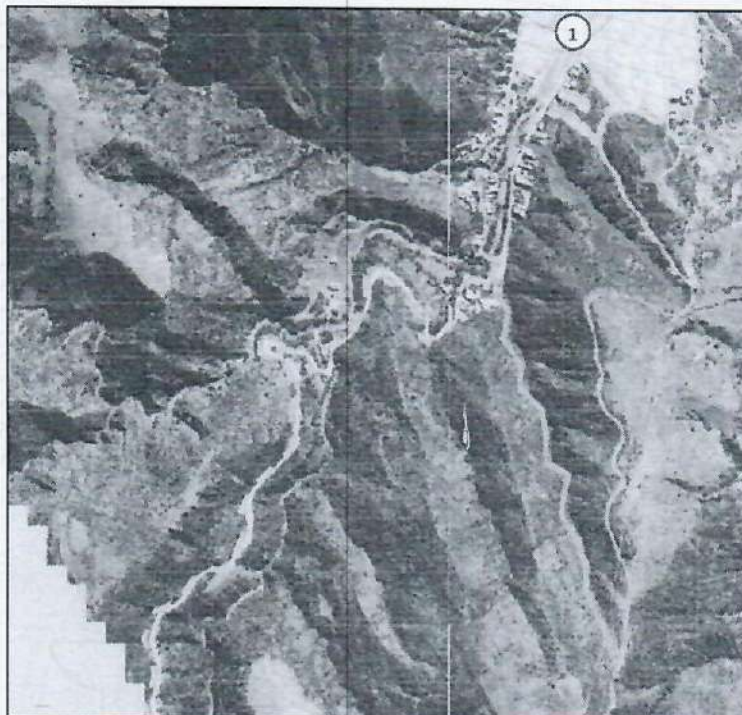
Según informe de J.C.D.M. con cite N°184/25 de fecha 9 de abril de 2025, informa que: la jefatura de control y desarrollo municipal dependiente de la dirección de planificación territorial y movilidad urbana, no ha realizado ningún actuado en la zona solicitada **“QUEBRADA Y TORRETERAS EN LA J.V. RINCÓN LA CALANCHA Y J.V. LA CALANCHA”** UBICADO EN EL DISTRITO MUNICIPAL N°4, DISTRITO CATASTRAL N°38 Y N°40, ZONA BAJO ARANJUEZ Y DURAZNILLO.

i) Solicitud de informe sobre proyectos de estructuración viaria y asignación de uso de suelo aprobados o en proceso, colindantes al proceso de regularización **“QUEBRADA Y TORRETERAS EN LA J.V. RINCÓN LA CALANCHA Y J.V. LA CALANCHA”**.





Según INFORME TÉCNICO J.P.D.E.T. CITE N° 132/2025 de fecha 21 de abril de 2025, Informe que a la letra indica: "...Mediante el análisis del sector se puede informar que en inmediaciones del sector existe un proyecto de Estructuración Viaria y Asignación de Uso de Suelo Gran Circunvalación Sucre Capital Sub Tramo 2B "Antenas Aclo - La Calancha", APROBADO mediante Resolución Administrativa Municipal N° 319/2021, con una sección de 30 metros..."



PROYECTO DE ESTRUCTURACIÓN VIARIA Y ASIGNACIÓN DE USO DE SUELO GRAN CIRCUNVALACIÓN SUCRE CAPITAL SUB TRAMO 2B "ANTENAS ACLO - LA CALANCHA"	
N°	REFERENCIA
1	QUEBRADA LA CALANCHA
2	QUE DE LA TORRENTERA
3	QUE DE LA QUEBRADA
4	PROY. ESTRUCTURACIÓN VIARIA Y ASIGNACIÓN DE USO DE SUELO GRAN CIRCUNVALACIÓN SUCRE CAPITAL SUB TRAMO 2B "ANTENAS ACLO - LA CALANCHA"

En la parte conclusiva a la letra indica: "...En inmediaciones del mismo se encuentra el proyecto de Estructuración Viaria y Asignación de Uso de Suelo Gran Circunvalación Sucre Capital Sub Tramo 2B "Antenas Aclo - La Calancha"

IDENTIFICACION DE SOBREPOSICIÓN DE PREDIOS PRIVADOS HACIA LA POLIGONAL DE LA QUEBRADA

En función al **Reglamento de Regularización e Inscripción del Derecho Propietario de los Bienes de Dominio Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre**, aprobado con Decreto Municipal N° 058/2016 de fecha 21 de noviembre de 2016, Capítulo IV Caso I, que indica "se deberá hacer los descuentos correspondientes a los propietarios que posean áreas dentro de la poligonal de intervención".

En la delimitación de la "**QUEBRADA Y TORRENTERAS EN LA J.V. RINCÓN LA CALANCHA Y J.V. LA CALANCHA**" UBICADO EN EL DISTRITO MUNICIPAL N°4, DISTRITO CATASTRAL N°38 Y N°40, ZONA BAJO ARANJUEZ Y DURAZNILLO, se identifico un caso de sobreposición de un predio privado en estado rústico, el cual fue debidamente notificado. A continuación, se detalla el mismo:





PREDIO N°1 C-3		
PROPIETARIA: EUSEBIO AVENDAÑO PÉREZ Y COPROPIETARIOS	CODIGO CATASTRAL (Según SACUS)	SIN EMPADRONAMIENTO
documentación presentada por el propietaria. La afectación se localiza en el extremo Noreste del predio, el cual se encuentra invadiendo la poligonal del Bien Municipal de Dominio Público.		
NOTIFICACION DEL PREDIO		NOTIFICACIÓN
La notificación de afectación se realizó en fecha 21 de julio de 2025, recibido y firmado por el propietario, Sr. Eusebio Avendaño Pérez, Insmael Avendaño Perez, Pedro Avendaño Perz, Heriberto Avendaño Perez.		
En virtud a la revisión y análisis de la documentación técnico legal presentada, imágenes satelitales, informes emitidos por las unidades del G.A.M.S., conforme a la digitalización del plano referencial y cumplimiento de la normativa legal vigente, se observa que el predio de 334.522,44 m2 se encuentra parcialmente dentro de la delimitación de la poligonal de la quebrada. Por lo que el predio se encuentra sobrepuesto a los Bienes Municipales en una superficie de 73.932,98 m2.		

Superficie de la poligonal

El resultado de la **identificación y delimitación** de la regularización del derecho de propiedad municipal sobre los bienes de dominio público se traduce en una poligonal definida, por colindantes que son predios en estado rustico. Todo esto está respaldado por los instrumentos técnicos y legales pertinentes para la regularización.

DETALLE DE SUPERFICIE A REGISTRAR A FAVOR DEL G.A.M.S.				
ÁREA	NOMBRE	SUPERFICIE (M2)	%	
REGULARIZACION DEL DERECHO PROPIETARIO MUNICIPAL – BIENES MUNICIPALES DE DOMINIO PUBLICO “QUEBRADA Y TORRETERAS EN LA J.V. RINCÓN LA CALANCHA Y J.V. LA CALANCHA” UBICADO EN EL DISTRITO MUNICIPAL N°4, DISTRITO CATASTRAL N°38 Y N°40, ZONA BAJO ARANJUEZ Y DURAZNILLO.	POLIGONAL	189.228,73	100.00	
SUPERFICIE TOTAL		189.228,73	100,00	

- La superficie total de la poligonal de intervención es de **189.228,73m2**.

Que, el Informe Técnico desarrollado recomienda de manera textual lo siguiente: (...) **La APROBACIÓN DEL PROYECTO DE REGULARIZACION DEL DERECHO PROPIETARIO MUNICIPAL – BIENES MUNICIPALES DE DOMINIO PUBLICO “QUEBRADA Y TORRETERAS EN LA J.V. RINCÓN LA CALANCHA Y J.V. LA CALANCHA” SE ENCUENTRA UBICADO EN EL DISTRITO MUNICIPAL N° 4, DISTRITO CATASTRAL N°38 Y N°40, ZONA BAJO ARANJUEZ Y DURAZNILLO, MEDIANTE DECRETO MUNICIPAL** como Bienes Municipales de Dominio Público,





con una superficie total a regularizar **189.228,73 m² (Ciento ochenta y nueve mil doscientos veintiocho con setenta y tres metros cuadrados)**, a favor del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre conforme establecen los Artículos 31 de la **ley N°482 de Gobiernos Autónomos Municipales**; en aplicación a la **Ley Autonómica Municipal N°078/15 de inscripción del Derecho Propietario de los Bienes de Dominio Público de Propiedad del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre en oficinas de Derechos Reales**; y al capítulo IV, Caso I: Procedimiento para la Regularización del Bien de Dominio Municipal (Bienes de Dominio Público, Bienes de Patrimonio Institucional y Bienes Municipales Patrimoniales) del **Reglamento de Regularización e Inscripción del Derecho Propietario de los Bienes de Dominio Municipal del Gobierno Autónomo de Sucre**, aprobado mediante **Decreto Municipal N°58/2016** de fecha 21 de noviembre de 2016, proyecto que se enmarca al Caso I, Capítulo IV, y en cumplimiento al Artículo 19 (Procedimiento de Aprobación), inciso b)".

Que, el Informe Legal A.R.D.P.M. PROY. CITE N° 65/2025 de fecha 30 de julio de 2025 elaborado por Abog. Jesús Martínez Condori Abogado de Regularización Municipal D-4 previo visto bueno de Ing. Luis Antonio Navia Mendivil Responsable de Regularización del Derecho Propietario Municipal, realiza el análisis correspondiente sobre el Proyecto en el cual se detallan entre otros los siguientes aspectos legales:

ANÁLISIS LEGAL DE LA POLIGONAL DE INTERVENCIÓN

Los municipios en uso específico de sus competencias exclusivas enmarcados en La Constitución Política del Estado Artículos 302, 28,339, le corresponde la tutela y administración orientadas a garantizar el uso y goce de la sociedad civil, de todos los espacios público de acuerdo a al imperio de la ley y principios constitucionales, respetando la propiedad privada.

Por otra parte La ley de 482 en su artículo 3, establece claramente su carácter de obligatoriedad para todos los estantes y habitantes del Municipio de Sucre de la norma Municipal, así también clasifica claramente en su artículo 31 los bienes de dominio público, para uso y beneficio de las diferentes juntas vecinales de nuestro Municipio, garantizando un desarrollo sostenible, y la planificación urbana, evitando asentamientos humanos irregulares, como posibles avasallamientos a bienes de dominio público.

Asimismo, la Ley autonómica de inscripción en derechos reales 078/15. Que le da la publicidad al inscribir un bien de dominio público, dándole la seguridad jurídica, formalizando la titularidad fortaleciendo la gestión y el control del uso de estos espacios públicos y el ejercicio legal de este Derecho propietario Municipal.

La Dirección de regularización de derecho propietario, a través del Área de Regularización de derecho propietario Municipal, Siempre precautelando los bienes de dominio público y en cumplimiento a al reglamento de Regularización de Bienes de Dominio Público 058/2016, respetando a los colindante del área de intervención tal cual establece nuestra constitución política en su art. 56. El municipio de Sucre procede de acuerdo a la norma mencionada líneas arriba.

Notificaciones

En cumplimiento al **Reglamento de Regularización e Inscripción del Derecho Propietario de los Bienes de Dominio Municipal del Gobierno Municipal de Sucre**, aprobado con Decreto Municipal N°058/2016 de fecha 21 de noviembre de 2016, conforme estipula el Capítulo IV, Caso I Artículo 18 Requisitos de orden legal y **Resolución Municipal N°581/09** (de fecha 11/09/09) Artículo 2°, para efectos de poner en conocimiento el proyecto de Regularización Municipal se realizó:

Las **NOTIFICACIONES** que corresponde a un total de **12 colindantes**, con el siguiente detalle:

Primera notificación: realizada en fecha 13 de mayo de 2025, dicha notificación se realizó en todo el sector de intervención a un total de 12 predios, de los cuales 6 personas presentaron su documentación solicitada acreditando su Derecho Propietario sobre los predios colindantes a la Quebrada.





Segunda notificación: Realizada el 2 de junio de 2025, fecha en la cual ningún propietario se presentó para la entrega de los documentos solicitados.

NOTIFICACIÓN DE IDENTIFICACIÓN Y DELIMITACIÓN: La presente notificación tiene por objeto poner en conocimiento la poligonal de intervención, con el fin de evitar la vulneración de derechos de terceros o de los predios colindantes.

Al haberse identificado la sobreposición de un predio rústico sobre bienes municipales, se procedió a emitir la "Notificación de Identificación y Delimitación del Proyecto de Regularización del Derecho Propietario Municipal – Bienes Municipales de Dominio Público "QUEBRADA Y TORRETERAS EN LA J.V. RINCÓN LA CALANCHA Y J.V. LA CALANCHA", ubicado en el Distrito Municipal N.º 4, Distritos Catastrales N.º 38 y N.º 40, zona Bajo Aranjuez y Duraznillo.

La notificación se realizó el 21 de julio de 2025 a los propietarios Eusebio Avendaño Pérez, Heriberto Avendaño Pérez, Pedro Avendaño Pérez, Ismael y Avendaño Pérez, y mediante edicto Municipal a los dos propietarios, restantes que figuran en el antecedente dominial, con el fin de informarles que su predio se encuentra dentro de la poligonal de intervención, con una superficie afectada de 73.932,98 m² (setenta y tres mil novecientos treinta y dos con noventa y ocho m2).

Se descontará dicha superficie de su folio con matrícula 1.01.1.99.0040664, con una de superficie 364.522,44 m² (trescientos sesenta y cuatro mil quinientos veintidós con cuarenta y cuatro metros cuadrados).

Por otra parte, se cuenta con la certificación de la J.V. Rincón la Calancha, la cual, en uso de las atribuciones conferidas por el estatuto, su reglamento, reconocen su compromiso de respetar, cuidar y preservar estos bienes municipales.

Así como también se cuenta con un Acta de Aceptación y Conformidad de Delimitación del proyecto de regularización "QUEBRADA Y TORRETERAS EN LA J.V. RINCÓN LA CALANCHA Y J.V. LA CALANCHA" UBICADO EN EL DISTRITO MUNICIPAL N°4, DISTRITO CATASTRAL N°38 Y N°40, ZONA BAJO ARANJUEZ Y DURAZNILLO. Firmada por los propietarios.

ACTA DE ACEPTACIÓN Y CONFORMIDAD DE
DELIMITACIÓN DEL PROYECTO DE REGULARIZACIÓN
"QUEBRADA Y TORRETERAS EN LA J.V. RINCÓN LA
CALANCHA Y J.V. LA CALANCHA" UBICADO EN EL
DISTRITO MUNICIPAL N°4, DISTRITO CATASTRAL N°38
Y N°40, ZONA BAJO ARANJUEZ Y DURAZNILLO.



Cuadro de notificados. –

Para tal efecto, los colindantes inmediatos al Proyecto de Regularización del Bienes Municipales de Dominio Público, sin que medie presión, dolo o vicio de consentimiento, realizaron la presentación de la documentación técnico – legal correspondiente a: planos, testimonio de Propiedad, pago de impuestos y folio real, detallándose a continuación la nómina de quienes presentaron la documentación solicitada.





PROYECTO DE REGULARIZACIÓN DEL DERECHO PROPIETARIO MUNICIPAL - BIEN MUNICIPAL DE DOMINIO PÚBLICO "QUEBRADA Y TORRETERAS EN LA J.V. RINCÓN LA CALANCHA Y J.V. LA CALANCHA" UBICADO EN EL DISTRITO MUNICIPAL N°4, DISTRITO CATASTRAL N°33 Y N°42, ZONA ALTO ARANJUEZ Y LA ESPERANZA															
Nº	CODIGO INTERNO	1ª NOTIFICACION	2ª NOTIFICACION	NOMBRE DEL PROPIETARIO	C.I.	CODIGO CATASTRAL	TESTIMONIO DE PROPIEDAD	SUP. M2	FOLIO REAL	SUP. M2	PAGO DE IMPUESTOS	SUP. M2	PLANO	SUP. M2	OBSERVACIONES
1	C-1	SI PRESENTO	-----	BENENCIA CRUZ POLO DE PADILLA	10334589	038-0512-325-000	547/2004	1316,00	1.011.99.0068034	1316,00	038-0512-325-000	1316,00	N/P		PRESENTO ESCRITURA PUBLICA DE UNA MINUTA DE CORRECCION DE DATOS DE IDENTIDAD EN TITULO DE PROPIEDAD
2	C-2	SI PRESENTO	-----	EUSEBIO AVENDAÑO PEREZ	1032721 CH.	038-6089-899-000	073/2013	482,11	1.011.99.0040664	482,11	038-6089-899-000	482,11	PLANO REFERENCIA L F-DI N°106048	482,11	
3	C-3	SI PRESENTO		EUSEBIO AVENDAÑO PEREZ	1032721 CH.	038-6089-911-000	074/2013	391,08	1.011.99.0040664	391,08	038-6089-911-000	391,08	PLANO REFERENCIA L F-DI N°106047	391,08	
4	C-4	SI PRESENTO		TEOFILA CRUZ AYCA ZENON ARICOMA DÑA	5538978 10369463	038-6089-967-000	858/2007	389,45	1.011.99.0043917	389,45	038-6089-967-000	389,45	PLANO REFERENCIA L F-DI N°58685	389,45	
5	C-5	NO PRESENTO	NO PRESENTO												
6	C-6	SI PRESENTO		RICARDO FUENTES MEDRANO	1054167 CH.	021-0400-324-000	308/2007	834,94	1.011.99.0041688	834,94	021-0400-324-000	834,94	PLANO REFERENCIA L F-DI	834,94	
7	C-7	NO PRESENTO	NO PRESENTO												
8	C-8	NO PRESENTO	NO PRESENTO												
9	C-9	SI PRESENTO		CIRIACO ZARATE FABIAN	1049606 CH.	038-6089-917-000	451/2012	268,75	1.011.99.0040664	268,75	038-6089-917-000	268,75	PLANO REFERENCIA L F-DI N°0007670	268,75	
10	C-10	NO PRESENTO	NO PRESENTO												
11	C-11	NO PRESENTO	NO PRESENTO												
12	C-12	NO PRESENTO	NO PRESENTO												

Edicto Municipal

PUBLICACIÓN DEL EDICTO en fecha 16 de julio de 2025 en el Periódico de CORREO DEL SUR. En cumplimiento al Art. 33, Pár. VI y Art. 34 (Publicación) de la LEY N° 2341 DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, Art. 42 (Edictos) del Decreto Supremo Reglamentario a la Ley N° 2341, Art. 18 inc. b) del Reglamento de Regularización e Inscripción del Derecho Propietario de los Bienes de Dominio Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, aprobado con Decreto Municipal N°058/2016 de fecha 21 de noviembre de 2016, **Artículo 2° de la Resolución Municipal N°581/09** de fecha (11/09/09), el cual pone en conocimiento a todos los propietarios o poseedores de los predios colindantes al perímetro de intervención y a todas aquellas personas que crean ser afectadas en su derecho propietario privado con relación al Proyecto de Regularización del Derecho Propietario Municipal – bien municipal de Dominio Público "QUEBRADA Y TORRETERAS EN LA J.V. RINCÓN LA CALANCHA Y J.V. LA CALANCHA" UBICADO EN EL DISTRITO MUNICIPAL N°4, DISTRITO CATASTRAL N°38 Y N°40, ZONA BAJO ARANJUEZ Y DURAZNILLO.

Por consiguiente, el Edicto Municipal surtió los efectos que tiene como objetivo de hacer conocer a la población sobre la Regularización del Proyecto citado, donde los propietarios, poseedores o terceros interesados tenían abierta la posibilidad de presentar su oposición o rechazo, realizando las acciones que en derecho les corresponda, sin embargo a la fecha no existe oposición u observación de manera escrita, por lo que no existe impedimento legal para la continuidad del Proyecto siendo que este no transgrede ninguna normativa técnica ni legal, debiendo proceder con su continuidad.

Antecedente Dominial Más Relevante

Tras analizar la documentación técnico-legal, se verificó que la información presentada por los propietarios colindantes al Bien Municipal de Dominio Público, correspondiente al proyecto "QUEBRADA Y TORRETERAS EN LA J.V. RINCÓN LA CALANCHA Y J.V. LA CALANCHA", ubicado en el Distrito Municipal N° 4, Distritos Catastrales N° 38 y N° 40, Zona Bajo Aranjuez y Duraznillo, se identificó un predio en estado rústico que colinda de manera inmediata con el área





de intervención. En este contexto, se solicitó el antecedente dominial correspondiente para evitar un doble registro, conforme a lo dispuesto en la Ley 078/15.

ANTECEDENTE DOMINIAL MAS RELEVANTE DEL BIEN MUNICIPAL DE DOMINIO PUBLICO 'QUEBRADA Y TORRETERAS EN LA J.V. RINCÓN LA CALANCHA Y J.V. LA CALANCHA', UBICADO EN EL DISTRITO MUNICIPAL N° 4, DISTRITOS CATASTRALES N° 38 Y N° 40, ZONA BAJO ARANJUEZ Y DURAZNILLO.					
N°	Antecedente Dominial	NOMBRE PROPIETARIO	C. I.	Folio Real o Certificado de Propiedad	Superficie según Folio Real m2
1	L:TEOR A:1982 P:0428 F:0306	EUSEBIO AVENDAÑO PEREZ	1032721	1.01.1.99.0040664	353458,19
		CIRIACO ZARATE FABIAN	1049606		

BIENES DE DOMINIO PÚBLICO IDENTIFICADOS A FAVOR DEL G.A.M.S				
N°	NOMBRES DE LOS PROPIETARIOS	NUMERO DE MATRÍCULA A DESCONTAR	DENOMINACIÓN	SUPERFICIE A DESCONTAR E INSCRIBIR A FAVOR DEL G.A.M.S. (MT2)
1	EUSEBIO AVENDAÑO PEREZ HERIBERTO AVENDAÑO PEREZ ASCENCIA AVENDAÑO PEREZ EMILIANO AVENDAÑO PEREZ PEDRO AVENDAÑO PEREZ ISMAEL AVENDAÑO PEREZ	1.01.1.99.0040664	"QUEBRADA Y TORRETERAS EN LA J.V. RINCÓN LA CALANCHA Y J.V. LA CALANCHA"	73.932,98
2	Primer registro		"QUEBRADA Y TORRETERAS EN LA J.V. RINCÓN LA CALANCHA Y J.V. LA CALANCHA"	115.295,75
BIENES MUNICIPALES DE DOMINIO PUBLICO "QUEBRADA Y TORRETERAS EN LA J.V. RINCÓN LA CALANCHA Y J.V. LA CALANCHA" UBICADO EN EL DISTRITO MUNICIPAL N°4, DISTRITO CATASTRAL N°38 Y N°40, ZONA BAJO ARANJUEZ Y DURAZNILLO.				189.228,73

Tabla para la inscripción de la superficie total identificada

DETALLE DE SUPERFICIE A REGISTRAR A FAVOR DEL G.A.M.S.			
ÁREA	REGISTRO	SUPERFICIE (M2)	%
REGULARIZACION DEL DERECHO PROPIETARIO MUNICIPAL - BIENES MUNICIPALES DE DOMINIO PUBLICO "QUEBRADA Y TORRETERAS EN LA J.V. RINCÓN LA CALANCHA Y J.V. LA CALANCHA" UBICADO EN EL DISTRITO MUNICIPAL N°4, DISTRITO CATASTRAL N°38 Y N°40, ZONA BAJO ARANJUEZ Y DURAZNILLO.	PRIMER REGISTRO	189.228,73	100.00
SUPERFICIE TOTAL		189.228,73	100,00

NOTA ACLARATORIA: De la matrícula N°1.01.1.99.0040664, se hará el descuento de la superficie de 73.932,98 m2 (Setenta y tres mil novecientos treinta y dos con noventa y ocho metros cuadrados).

Así mismo, se registrará como primer registro a favor del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, la superficie de 115,295.75 m2 (Ciento quince mil doscientos noventa y cinco con setenta y cinco metros cuadrados).

Que el informe legal descrito, recomienda: "(..) la APROBACIÓN del Proyecto de Regularización del Derecho Propietario Municipal – Bien Municipal de Dominio Público"QUEBRADA Y TORRETERAS EN LA J.V. RINCÓN LA CALANCHA Y J.V. LA CALANCHA" UBICADO EN EL DISTRITO MUNICIPAL N°4, DISTRITO CATASTRAL N°38 Y N°40, ZONA BAJO ARANJUEZ Y DURAZNILLO como Bien Municipal de Dominio Público, con una superficie total de 189.228,73 m2 (Ciento ochenta y nueve mil doscientos veintiocho con setenta y tres metros cuadrados)..".

CONSIDERANDO III:

Que, el Informe Técnico de Validación Secretaria Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda CITE S.M.G.T.U.V. N° 1644/2025, de 23 de septiembre de 2025; elaborado por Arq. Karren Lisel Tacachira Urquidi Profesional V Arquitecto 2 - S.M.G.T.U.V., en el que informa de los antecedentes, datos del proyecto, el justificativo para la elaboración del proyecto, respecto al cumplimiento de la presentación de requisitos de orden técnico, realiza el diagnostico técnico, la delimitación de la poligonal del Bien Municipal de Dominio Público, identifica las coordenadas georeferenciadas, etc., el cual indica que al no existir impedimentos Técnicos se concluye la pertenencia y se valida el proyecto; recomendando la aprobación del mismo.





Que, el Informe Legal Final S.M.G.T.U.V.- CITE N° 1754/2025 de fecha 7 de octubre de 2025, realizado por la Abog. Marisela Balderrama Saire Abogado S.M.G.T.U.V. previo visto bueno de Arq. Ives Rolando Rosales Sernich Secretario Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda, el cual concluye que al NO EXISTIR EL IMPEDIMENTO LEGAL EN EL PROCEDIMIENTO REALIZADO, en consecuencia y en base a lo expuesto se concluye la PERTINENCIA del presente proyecto, tomando en cuenta la normativa legal ya mencionada que hace viable el PROYECTO DE REGULARIZACIÓN DEL DERECHO PROPIETARIO MUNICIPAL - BIENES MUNICIPALES DE DOMINIO PÚBLICO "QUEBRADA Y TORRETERAS EN LA J.V. RINCÓN LA CALANCHA Y J.V. LA CALANCHA" UBICADO EN EL DISTRITO MUNICIPAL N°4, DISTRITO CATASTRAL N°38 Y N°40, ZONA BAJO ARANJUEZ Y DURAZNILLO, mismo que recomienda su aprobación.

Que, el Informe Jurídico N°4395/2025 de 18 de diciembre de 2025, elaborado por la Dirección General de Gestión Legal – G.A.M.S., establece que, en el marco de las atribuciones que le corresponde procedió a la revisión legal del proyecto del **Proyecto de Regularización del Derecho Propietario Municipal - Bienes Municipales de Dominio Público "Quebrada y Torrenteras en la J.V. Rincón la Calancha y J.V. La Calancha"**, documento que se encuentra coherente con normativa vigente que rige en materia; siendo legal su aprobación; por lo cual, recomienda al Alcalde Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, la suscripción de cinco ejemplares del Decreto Municipal que aprueba el proyecto.

POR TANTO:

El **ALCALDE DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SUCRE**, en ejercicio de las atribuciones específicas conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, Ley N° 031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez y Ley Autonómica Municipal N° 078/15 y el Reglamento de Regularización e Inscripción del Derecho Propietario de los Bienes de Dominio Municipal del G.A.M.S., aprobado por D.M. N° 058/2016, conjuntamente el Secretario Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda.

DECRETAN:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el "**Proyecto de Regularización del Derecho Propietario Municipal - Bienes Municipales de Dominio Público "Quebrada y Torrenteras en la J.V. Rincón la Calancha y J.V. La Calancha"**", ubicado en el Distrito Municipal N°4, Distrito Catastral N°38 y N°40, Zona Bajo Aranjuez y Duraznillo, como Bien de Dominio Público, Proyecto de Regularización que comprende la planimetría de Regularización Municipal, informe técnico, Informe legal, Informe topográfico, y demás documento técnico - legal , los cuales forman parte indisoluble del proyecto, elaborado y concluido por la Dirección de Regularización del Derecho Propietario, proyecto con una superficie total a regularizar de **189.228,73 m2 (Ciento ochenta y nueve mil doscientos veintiocho con setenta y tres metros cuadrados) según el siguiente cuadro:**

DETALLE DE SUPERFICIE A REGISTRAR A FAVOR DEL G.A.M.S.				
ÁREA	NOMBRE	SUPERFICIE (M2)	%	
REGULARIZACION DEL DERECHO PROPIETARIO MUNICIPAL - BIENES MUNICIPALES DE DOMINIO PUBLICO "QUEBRADA Y TORRETERAS EN LA J.V. RINCÓN LA CALANCHA Y J.V. LA CALANCHA" UBICADO EN EL DISTRITO MUNICIPAL N°4, DISTRITO CATASTRAL N°38 Y N°40, ZONA BAJO ARANJUEZ Y DURAZNILLO.	POLIGONAL	189.228,73	100.00	
SUPERFICIE TOTAL		189.228,73	100,00	

La Poligonal de Regularización del Derecho Propietario Municipal con las siguientes coordenadas UTM:

POLIGONAL		
PTOS.	COORDENADAS (X)	COORDENADAS (Y)
1	X=260665,6167	Y=7889427,5620

POLIGONAL		
PTOS.	COORDENADAS (X)	COORDENADAS (Y)
79	X=260711,1244	Y=7888535,4509





2	X=260667,6988	Y=7889411,6167
3	X=260675,6498	Y=7889400,8294
4	X=260683,6008	Y=7889390,0420
5	X=260697,4145	Y=7889367,6182
6	X=260706,6545	Y=7889345,0978
7	X=260711,4229	Y=7889334,3942
8	X=260729,8707	Y=7889309,6025
9	X=260752,4806	Y=7889281,9439
10	X=260758,5409	Y=7889270,1148
11	X=260767,3636	Y=7889259,5092
12	X=260777,6993	Y=7889248,3444
13	X=260789,6080	Y=7889229,4113
14	X=260797,6545	Y=7889217,4013
15	X=260803,3298	Y=7889203,9893
16	X=260796,3394	Y=7889168,3059
17	X=260789,9781	Y=7889164,7589
18	X=260774,9479	Y=7889172,7235
19	X=260759,8781	Y=7889177,0190
20	X=260733,6657	Y=7889178,0602
21	X=260721,6970	Y=7889169,3600
22	X=260708,0459	Y=7889161,7799
23	X=260682,0392	Y=7889162,1704
24	X=260665,8850	Y=7889159,1997
25	X=260653,5131	Y=7889154,6590
26	X=260646,2337	Y=7889149,0628
27	X=260644,3524	Y=7889142,5324
28	X=260643,2944	Y=7889129,1133
29	X=260653,4574	Y=7889096,6223
30	X=260663,9954	Y=7889060,8449
31	X=260662,7702	Y=7889051,1966
32	X=260661,1975	Y=7889038,0638
33	X=260662,8991	Y=7889025,0082
34	X=260669,5339	Y=7889018,2788
35	X=260672,7489	Y=7889011,0386
36	X=260670,7884	Y=7888998,1632
37	X=260665,6556	Y=7888980,2073
38	X=260665,2764	Y=7888969,8276
39	X=260671,2825	Y=7888952,3337
40	X=260678,0909	Y=7888939,9271
41	X=260684,9548	Y=7888928,7571
42	X=260690,6110	Y=7888921,5029
43	X=260696,6324	Y=7888913,9532
44	X=260705,6441	Y=7888908,5101
45	X=260709,1140	Y=7888901,5290
46	X=260709,7646	Y=7888889,5886
47	X=260704,2497	Y=7888876,9834
48	X=260694,0041	Y=7888860,5152
49	X=260689,2593	Y=7888853,0185
50	X=260688,5969	Y=7888843,1642
51	X=260688,5969	Y=7888836,5548
52	X=260704,8920	Y=7888817,3051
53	X=260707,3951	Y=7888805,3797
54	X=260704,4667	Y=7888796,0041
55	X=260698,3366	Y=7888787,5250
56	X=260687,5053	Y=7888777,0644
57	X=260683,2801	Y=7888764,8550
58	X=260682,2898	Y=7888737,9690
59	X=260679,8108	Y=7888731,3100
60	X=260680,9686	Y=7888727,0208
61	X=260685,1052	Y=7888721,7782
62	X=260687,0873	Y=7888715,8417
63	X=260691,1692	Y=7888710,1564
64	X=260694,0444	Y=7888699,5679
65	X=260699,4942	Y=7888690,8234
66	X=260701,6296	Y=7888680,7048
67	X=260709,0721	Y=7888670,3676
68	X=260713,1194	Y=7888659,6923
69	X=260713,9942	Y=7888652,4944
70	X=260716,2654	Y=7888645,5680
71	X=260715,8500	Y=7888638,5698
72	X=260714,2407	Y=7888630,4984
73	X=260716,5452	Y=7888611,1721

80	X=260714,7174	Y=7888522,4086
81	X=260713,3399	Y=7888501,6986
82	X=260711,5551	Y=7888484,7578
83	X=260707,6461	Y=7888466,8720
84	X=260701,8050	Y=7888449,4907
85	X=260695,7826	Y=7888438,1431
86	X=260647,9749	Y=7888430,0411
87	X=260644,0000	Y=7888439,2370
88	X=260636,6931	Y=7888451,2787
89	X=260629,0949	Y=7888461,5115
90	X=260621,5814	Y=7888469,8178
91	X=260613,4522	Y=7888472,2977
92	X=260607,1262	Y=7888470,9026
93	X=260604,0729	Y=7888458,6719
94	X=260602,0776	Y=7888451,6311
95	X=260598,9426	Y=7888447,7639
96	X=260596,7446	Y=7888453,3468
97	X=260550,6615	Y=7888570,3971
98	X=260533,3196	Y=7888626,7171
99	X=260514,8084	Y=7888682,8460
100	X=260489,6074	Y=7888748,7096
101	X=260477,9544	Y=7888832,0076
102	X=260470,8477	Y=7888887,2716
103	X=260473,4335	Y=7888918,5053
104	X=260476,2970	Y=7888947,0743
105	X=260478,9746	Y=7888970,1240
106	X=260479,8067	Y=7889008,4327
107	X=260479,6403	Y=7889036,8726
108	X=260474,9452	Y=7889066,6091
109	X=260469,9607	Y=7889097,7821
110	X=260466,9561	Y=7889108,1065
111	X=260466,6562	Y=7889114,8758
112	X=260469,5482	Y=7889119,9536
113	X=260477,2218	Y=7889126,9956
114	X=260496,0365	Y=7889128,2358
115	X=260502,1381	Y=7889134,0416
116	X=260497,1684	Y=7889150,8580
117	X=260492,8573	Y=7889153,5040
118	X=260475,6519	Y=7889158,4097
119	X=260465,6757	Y=7889162,8276
120	X=260466,7195	Y=7889163,9270
121	X=260456,5050	Y=7889168,7819
122	X=260490,4252	Y=7889185,2802
123	X=260497,5038	Y=7889191,6474
124	X=260502,9092	Y=7889214,2141
125	X=260502,6033	Y=7889226,7360
126	X=260505,7641	Y=7889243,1553
127	X=260507,1642	Y=7889261,4098
128	X=260510,3442	Y=7889271,5315
129	X=260510,6452	Y=7889283,3559
130	X=260511,6958	Y=7889292,7780
131	X=260516,0957	Y=7889293,9946
132	X=260524,8789	Y=7889289,1848
133	X=260528,5618	Y=7889291,6804
134	X=260530,7854	Y=7889298,9839
135	X=260535,0753	Y=7889312,1184
136	X=260541,5229	Y=7889331,1136
137	X=260544,5212	Y=7889340,8714
138	X=260548,4083	Y=7889352,7792
139	X=260551,6653	Y=7889362,3302
140	X=260554,9224	Y=7889371,8812
141	X=260560,5475	Y=7889392,1525
142	X=260564,8206	Y=7889410,6241
143	X=260551,6347	Y=7889422,7444
144	X=260537,6592	Y=7889431,2676
145	X=260541,7144	Y=7889437,9170
146	X=260545,4896	Y=7889443,0511
147	X=260550,8753	Y=7889439,3759
148	X=260555,1199	Y=7889438,0498
149	X=260562,9987	Y=7889434,0848
150	X=260573,6371	Y=7889425,6968
151	X=260578,9564	Y=7889426,1591





74	X=260707,1805	Y=7888592,2748
75	X=260705,0866	Y=7888584,7995
76	X=260705,2804	Y=7888575,9797
77	X=260707,6657	Y=7888563,0584
78	X=260710,5982	Y=7888549,1659

152	X=260581,7529	Y=7889429,8856
153	X=260588,5151	Y=7889451,4893
154	X=260591,8143	Y=7889458,2465
155	X=260597,2060	Y=7889455,6140
156	X=260659,6167	Y=7889427,5620

ARTÍCULO SEGUNDO. - Una vez suscrito el presente Decreto Municipal, devuélvase todo el expediente administrativo a la Secretaría Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda, para que, a través de la Dirección de Regularización del Derecho Propietario, se registre y solicite la codificación del Bien Municipal de Dominio Público en la Jefatura de Catastro Multifinlatario del G.A.M.S., y proceda con el visado y sello de aprobación de la Planimetría de Regularización.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER e INSTRUIR, a la Dirección de Regularización del Derecho Propietario la inscripción del Proyecto de Regularización del Derecho Propietario Municipal - Bienes Municipales de Dominio Público “Quebrada y Torrenteras en la J.V. Rincón la Calancha y J.V. La Calancha”, en la Oficina de Derechos Reales a favor del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, hasta obtener la matriculación y folio real a favor del G.A.M.S., y sea conforme el siguiente detalle:

BIENES DE DOMINIO PÚBLICO IDENTIFICADOS A FAVOR DEL G.A.M.S.				
Nº	NOMBRES DE LOS PROPIETARIOS	NUMERO DE MATRICULA A DESCONTAR	DENOMINACIÓN	SUPERFICIE A DESCONTAR E INSCRIBIR A FAVOR DEL G.A.M.S. (MT2)
1	EUSEBIO AVENDAÑO PEREZ HERIBERTO AVENDAÑO PEREZ ASCENCIA AVENDAÑO PEREZ EMILIANO AVENDAÑO PEREZ PEDRO AVENDAÑO PEREZ ISMAEL AVENDAÑO PEREZ	1.01.1.99.0040664	"QUEBRADA Y TORRETERAS EN LA J.V. RINCÓN LA CALANCHA Y J.V. LA CALANCHA"	73.932,98
2	Primer registro		"QUEBRADA Y TORRETERAS EN LA J.V. RINCÓN LA CALANCHA Y J.V. LA CALANCHA"	115.295,75
BIENES MUNICIPALES DE DOMINIO PUBLICO "QUEBRADA Y TORRETERAS EN LA J.V. RINCÓN LA CALANCHA Y J.V. LA CALANCHA" UBICADO EN EL DISTRITO MUNICIPAL Nº4, DISTRITO CATASTRAL Nº38 Y Nº40, ZONA BAJO ARANJUEZ Y DURAZNILLO.				189.228,73

La superficie identificada como área publica deberá ser registrada a favor del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, de la siguiente manera: **1.** La superficie de 73.932,98 m2 (Setenta y Tres Mil Novecientos Treinta y Dos con Noventa y Ocho metros cuadrados), deberá ser inscrito conforme prevé el antecedente dominial identificado por la Dirección de Regularización de Derecho Propietario, y deberá ser descontado de la Matricula Nº 1.01.1.99.0040664; **2.** La superficie de 115.295,75 m2 (Ciento Quince Mil Doscientos Noventa y Cinco con Setenta y Cinco metros cuadrados), deberá ser inscrito como primer registro a favor del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, al no contar con antecedente dominial aspecto que se encuentra respaldado mediante certificación negativa emitida por Derechos Reales de fecha 25 de julio de 2025. La superficie que se descontará al folio real descrito y la superficie que se registrará como primer registro hacen un total de 189.228,73 m2 (Ciento ochenta y nueve mil doscientos veintiocho con setenta y tres metros cuadrados).

ARTICULO CUARTO. - La Secretaría Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda, a través de sus unidades dependientes competentes, Jefatura de Control y Desarrollo Municipal, en coordinación de las Sub Alcaldías correspondientes, constituyen en la instancia encargada de precautelar y resguardar los BIENES MUNICIPALES, sin alegar desconocimiento alguno, debiendo además efectuar todas las acciones que correspondan en razón de materia, a efectos de garantizar el total y absoluto dominio y posesión de los Bienes Públicos.

ARTÍCULO QUINTO. - Una vez perfeccionado y concluido el trámite, la Dirección de Regularización de Derecho Propietario deberá **REMITIR** al Honorable Concejo Municipal de Sucre, una copia de toda la documentación para su respectiva fiscalización y archivo, debiéndose proceder a la INSERCIÓN del Bien Municipal de Dominio Público en la base de datos oficial del G.A.M.S. Asimismo, remitase una copia de los documentos del folio real a las unidades que sean pertinentes (entre ellos: Jefatura de Catastro Multifinlatario, Jefatura de Activos Fijos, Jefatura de Control y Desarrollo Municipal, la Sub Alcaldía correspondiente, etc.) para su conocimiento, resguardo y precautela del bien registrado a nombre del G.A.M.S.





ARTICULO SEXTO. - En cumplimiento del artículo 14 de la Ley N° 482 'de Gobiernos Autónomos Municipales', remítase una copia del presente Decreto Municipal, al Servicio Estatal de Autonomías (SEA); asimismo se remita un ejemplar original a la Gaceta Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre para su publicación y archivo oficial.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - La Secretaría Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda, queda a cargo del cumplimiento y la ejecución del presente Decreto Municipal. Así como de la custodia, archivo oficial y resguardo de todo el trámite, conforme prevé el artículo 22 de la Ley N° 2341 concordante con el párrafo II del artículo 25 del mismo cuerpo legal.

Cúmplase, regístrese, archívese, publíquese. -

Dr. Enrique Leano Palencia

ALCALDE

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE



Arq. Iván R. Rosales Sernich
**SECRETARIO MUNICIPAL DE GESTIÓN
TERRITORIAL, URBANISMO Y VIVIENDA**

LAS FIRMAS CORRESPONDEN AL DECRETO MUNICIPAL N° 120/2025

